



REGLAMENTO PROGRAMA DE MAGÍSTER EN ECONOMÍA AGRARIA Y AMBIENTAL

TÍTULO I

De las Normas Generales

Artículo 1º El presente Reglamento establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del Programa de Magíster en Economía Agraria y Ambiental impartido por el Departamento de Economía Agraria de la Facultad de Agronomía e Ingeniería Forestal de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.

TÍTULO II

De la Definición del Programa de Magíster en Economía Agraria y Ambiental

Artículo 2º El Magister en Economía Agraria y Ambiental impartido por la Facultad de Agronomía e Ingeniería Forestal de la Pontificia Universidad Católica, es un programa presencial de formación de postgrado orientado a la investigación en el área de la economía agraria y ambiental y tiene un carácter académico.

El Programa está dirigido a licenciados en Ciencias Económicas, Ciencias de la Agricultura y los Recursos Naturales o áreas afines.

TÍTULO III

De la Administración del Programa

Artículo 3º La Administración del Programa estará a cargo del Jefe del Programa, apoyado por el Comité de Magíster en Economía Agraria y Ambiental.

Artículo 4º El Jefe del Programa será designado por el Decano en conjunto con el Director del Departamento de Economía Agraria entre los académicos del programa. Permanecerá en su cargo por un periodo de 2 años, o mientras cuente con la confianza de los académicos y de dicho Director. Su designación se formalizará mediante Resolución.

Artículo 5º Corresponderá al Jefe de Programa:

- Dirigir la ejecución y desarrollo del Programa y velar por el cumplimiento del plan de estudios vigente;
- Proponer al Comité de Postgrado las modificaciones curriculares y normativas del Programa aprobadas por el Claustro
- Llevar acabo en conjunto con el Comité de Magister el proceso de selección de postulantes al Programa.
- Elaborar la programación académica semestral del Programa en conjunto con la Dirección de Investigación y Posgrado;
- Velar por el cabal cumplimiento de la política académica y normas vigentes en materia de Magíster;



- f) Proponer y rendir al Claustro el presupuesto anual del Programa
- g) Guiar a los estudiantes en la determinación de sus mallas curriculares y determinar los cursos de nivelación para cada alumno cuando corresponda.
- h) Sancionar las convalidaciones de los cursos.
- i) Autorizar a los estudiantes la realización de cursos optativos en otras Unidades Académicas (o de otras universidades sujetas a convenio).
- j) Asignar las funciones de docencia, tutorías, guías de Tesis y otras de cada académico del Programa
- k) Llevar a cabo, en conjunto con la Dirección de Investigación y Posgrado, los procesos de acreditación del Programa.

Artículo 6º El Comité de Magíster en Economía Agraria y Ambiental estará integrado por al menos tres académicos representativos del Programa propuestos por el Jefe de Programa y aprobados por el Comité de Postgrado.

Artículo 7º El Comité de Magíster en Economía Agraria y Ambiental cumplirá las funciones indicadas en el Reglamento de Magíster de la Universidad y en la Normas de funcionamiento del Magíster en Economía Agraria y Ambiental.

TÍTULO IV **De los Académicos del Programa**

Artículo 8º Los profesores del Programa tendrán al menos el grado académico de Magíster o competencias equivalentes acreditadas por su Facultad y registradas en la Vicerrectoría Académica.

La participación de académicos de otras Facultades de la Universidad o de otras universidades nacionales y extranjeras en calidad de invitados, deberá considerar el cumplimiento del requisito de grado antes mencionado.

Artículo 9º La selección de los académicos al Programa será responsabilidad del Comité de Postgrado.

Artículo 10º Los profesores-guía de Tesis serán seleccionados entre los académicos del programa que posean el grado de Doctor y que cumplan con las orientaciones de productividad definidas por el programa.

TÍTULO V **De la Admisión al Programa**

Artículo 11º El proceso de admisión al Programa cumple con las disposiciones del Reglamento de Magister de la Universidad y está a cargo del Jefe de Programa en conjunto con el Comité de Magister, coordinado por la Dirección de Investigación y Postgrado.

Artículo 12º La admisión al Programa de Magíster en Economía Agraria y Ambiental requiere:



- a) Estar en posesión del Grado Académico de Licenciado en Ciencias de la Agricultura y los Recursos Naturales, Ciencias Económicas o áreas afines, otorgado por una Universidad reconocida por el Estado de Chile, o en el caso de instituciones extranjeras, por el Estado del país correspondiente.
- b) Dominio del idioma inglés (nivel intermedio) que permita la lectura de textos especializados en los temas del Programa.
- c) Aprobar el proceso de selección.

Artículo 13º Los documentos y antecedentes necesarios para la postulación al Programa serán al menos:

- a) Certificado de Licenciatura o Certificado de Título (copia validada ante Notario o en el Ministerio de RR.EE. de Chile en caso de documentación emitida en el extranjero)
- b) Currículum Vitae, detallar la experiencia laboral y otras actividades tales como prácticas profesionales, proyectos y publicaciones, si hubieran
- c) Certificado de concentración de notas y ranking de estudios universitarios, títulos o grados previos
- d) Carta Propósito: indicando motivación y expectativas, justificando el interés por ingresar al Magister en Economía Agraria Ambiental.
- e) Ficha de Postulación completa
- f) Dos cartas de referencia confidenciales de profesionales no vinculados familiarmente de modo directo con el alumno.
- g) Certificación de inglés intermedio.
- h) Comprobante de pago de arancel de postulación

Artículo 14º El proceso de selección será coordinado por la Dirección de Investigación y Posgrado y los académicos del Claustro del Programa analizarán los antecedentes recibidos.

Cada postulante será evaluado por tres profesores del programa en forma independiente uno de otro, según formulario de evaluación. Podrá ser admitido al Magíster aquel postulante que haya obtenido una calificación promedio igual o superior a 4,5.

TÍTULO VI Del Plan de Estudios

Artículo 15º El Plan de Estudios del Programa de Magíster en Economía Agraria y Ambiental contempla 150 créditos UC¹, los cuales se distribuyen como se indica a continuación:

- 80 créditos en cursos Mínimos
- 40 créditos en cursos Optativos.
- 30 créditos correspondientes a la Actividad Final de Grado (Curso de Tesis)

¹ El crédito es la expresión cuantitativa del trabajo académico efectuado por el alumno, necesario para alcanzar los objetivos y logros de aprendizaje del curso o actividad curricular.



Artículo 16º Los créditos optativos podrán cumplirse con los cursos propios del Magíster en Economía Agraria y Ambiental, o con un máximo 20 créditos cursos de postgrado impartidos por otros programas de Magíster o Doctorado de la Universidad (o de otras universidades sujetas a convenio), en cualquier caso, deberá contar con previa autorización del Jefe del Programa.

Artículo 17º El Programa tiene una duración de 3 semestres en régimen de dedicación exclusiva.

TÍTULO VII

De las Exigencias y Sanciones Académicas

Artículo 18º El alumno será reprobado en un curso o actividad del Programa cuando hubiere obtenido como nota final una calificación inferior a cuatro (4,0).

Artículo 19º El Promedio Ponderado Acumulado (PPA) semestral deberá ser igual o superior a 4,5. De no mantener dicho PPA, el alumno caerá en causal de eliminación.

Artículo 20º Los alumnos incurrirán en causal de eliminación al reprobado cualquier curso o actividad del Programa.

Artículo 21º Los alumnos deberán tener especial respeto por las normas relativas a la honestidad académica vigentes al interior de la Universidad. El incumplimiento de dicha normativa será sancionado según lo señalado en el Reglamento del Alumno de Magíster.

Artículo 22º Los alumnos que hubieran incurrido en causal de eliminación de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento, podrán apelar al Comité de Postgrado, dentro de los plazos que establezca el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles. La resolución de dicho Comité podrá ser apelada ante la Comisión de Gracia de la Universidad, cuyos acuerdos sobre la apelación interpuesta no serán susceptibles de recurso alguno.

TÍTULO VIII

De las Características de la Actividad Final de Graduación

Artículo 23º La Actividad Final de Graduación del Programa de Magister en Economía Agraria y Ambiental consiste en un curso de Tesis que el alumno realizará bajo la supervisión de un profesor-guía o un comité de tesis.

Artículo 24º La supervisión de la Tesis del alumno será realizada por el comité de tesis, conformado por tres académicos designados por el Jefe de Programa.

En casos excepcionales, autorizado por el Jefe de Programa, la supervisión de la Tesis del alumno podrá ser realizada por un profesor-guía. Será requisito en este caso que el alumno sea invitado a participar de la línea de investigación del profesor. Las



responsabilidades del estudiante y compromisos del profesor serán establecidas de mutuo acuerdo entre el alumno y el profesor-guía en un documento de alineación expectativa.

Artículo 25º El logro de las competencias definidas en el curso de Tesis será calificado individualmente por lo que se exige la elaboración personal de la Tesis para optar a dicho grado. La calificación la realizará el profesor-guía o el comité de tesis según corresponda.

Artículo 26º El profesor-guía o comité de tesis, serán designados por el Jefe del Programa.

Artículo 27º El alumno deberá presentar un informe de Tesis escrito según el formato establecido por el Magíster, el cual será calificado por el profesor-guía o comité de tesis, según corresponda. Una vez aprobado el informe escrito la Dirección de Investigación y Posgrado verificará el total cumplimiento de los requisitos necesarios para proceder con el Examen Final de Grado.

TÍTULO IX Del Examen Final de Grado

Artículo 28º Una vez aprobadas todas las actividades curriculares del plan de estudios, incluida la Tesis, el alumno deberá rendir su Examen Final de Grado.

Artículo 29º El Examen Final de Grado consiste en la defensa pública de su Tesis ante una comisión evaluadora definida por el Jefe de Programa para este efecto. La calificación de este Examen Final, será en escala estándar de 1,0 a 7,0, con nota de aprobación 4,0.

Artículo 30º En caso de no aprobar el Examen Final, el alumno podrá rendirlo nuevamente, por una única vez, en un plazo máximo de 6 meses.

TÍTULO X Del Egreso y Graduación

Artículo 31º El egreso del Magíster en Economía Agraria tiene lugar cuando el alumno aprueba el plan de estudios del programa, incluyendo la Tesis, excluido el Examen Final de Grado.

Artículo 32º La obtención del Grado de Magíster en Economía Agraria y Ambiental requiere:

- Haber alcanzado la categoría de egresado;
- Aprobar el Examen Final de Grado;
- Tener una permanencia mínima de dos y una máxima de seis semestres académicos en el Programa;
- No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad, incluyendo material bibliográfico del Sistema de Bibliotecas.



Artículo 33º La calificación final del Grado de Magíster en Economía Agraria se obtendrá ponderando las notas parciales según se indica:

- Promedio Ponderado Acumulado Plan de Estudios : 90%
- Calificación del Examen de Grado : 10%

TÍTULO XI De las Convalidaciones de Estudios

Artículo 34º Las convalidaciones de estudio se registrarán por el Reglamento del Alumno de Magíster y por el Reglamento que Establece Normas de Procedimiento y Regula las Convalidaciones de Estudio de la Pontificia Universidad Católica de Chile, pudiendo optar a convalidación sólo aquellos cursos aprobados en un máximo de 5 años contados desde el ingreso al Programa y cuya nota de aprobación sea igual o superior a 5,0.

Artículo 35º Las convalidaciones de los cursos serán sancionadas por el Jefe del Programa. Para ello, el alumno deberá presentar el programa del curso que solicita convalidar y un documento que acredite la fecha de realización y la calificación obtenida.

TÍTULO XII Disposiciones Finales

Artículo 36º Cualquier duda o conflicto relacionado con temas contemplados en el presente Reglamento, así como la interpretación oficial de ellos, serán resueltos por el Jefe del Programa, mediante resoluciones internas previa consulta al Comité de Postgrado y en acuerdo con el Reglamento de Magister y el Reglamento del Alumno de Magister UC.

Artículo 37º Para los aspectos no considerados en este Reglamento, aplica el Reglamento de Magister y el Reglamento del Alumno de Magister UC de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Artículo 38º El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la admisión del primer período académico del año 2020.